



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 5.137.-

"POR EL CUAL SE AMPLIA EL AREA DEL "PARQUE NACIONAL CAAGUAZU", DECLARADO POR DECRETO Nº. 20.933 DEL 23 DE FEBRERO DE 1976".

Asunción, 13 de marzo de 1990.-

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 132 de la Constitución Nacional y en la Ley 422 - Forestal y su Decreto Reglamentario Nº. 11.681 del 6 de Enero de 1975, y

CONSIDERANDO; La necesidad de conservar el ecosistema de la Cordillera del Caaguazú, que alberga una gran riqueza florística y faunística, y de proveer de una superficie suficientemente extensa de bosques para la supervivencia de las etnias indígenas que habitan en el área, facilitándoles un hábitat adecuado a sus modos de vida y;

La solicitud de la Sub-Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, amparada en las disposiciones de los Artículos 70 al 73 del Decreto Nº. 11.661, en los que definen las clases de áreas naturales y los requisitos para la afectación de bosques y tierras para Parques Nacionales;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Declárese área de reserva para la ampliación del - Parque Nacional Caaguazú una superficie de aproximadamente 10.000 Hás. constituida por la prolongación de la Cordillera de Caaguazú en el Departamento de Caazapá, al Este del actual Parque Nacional.

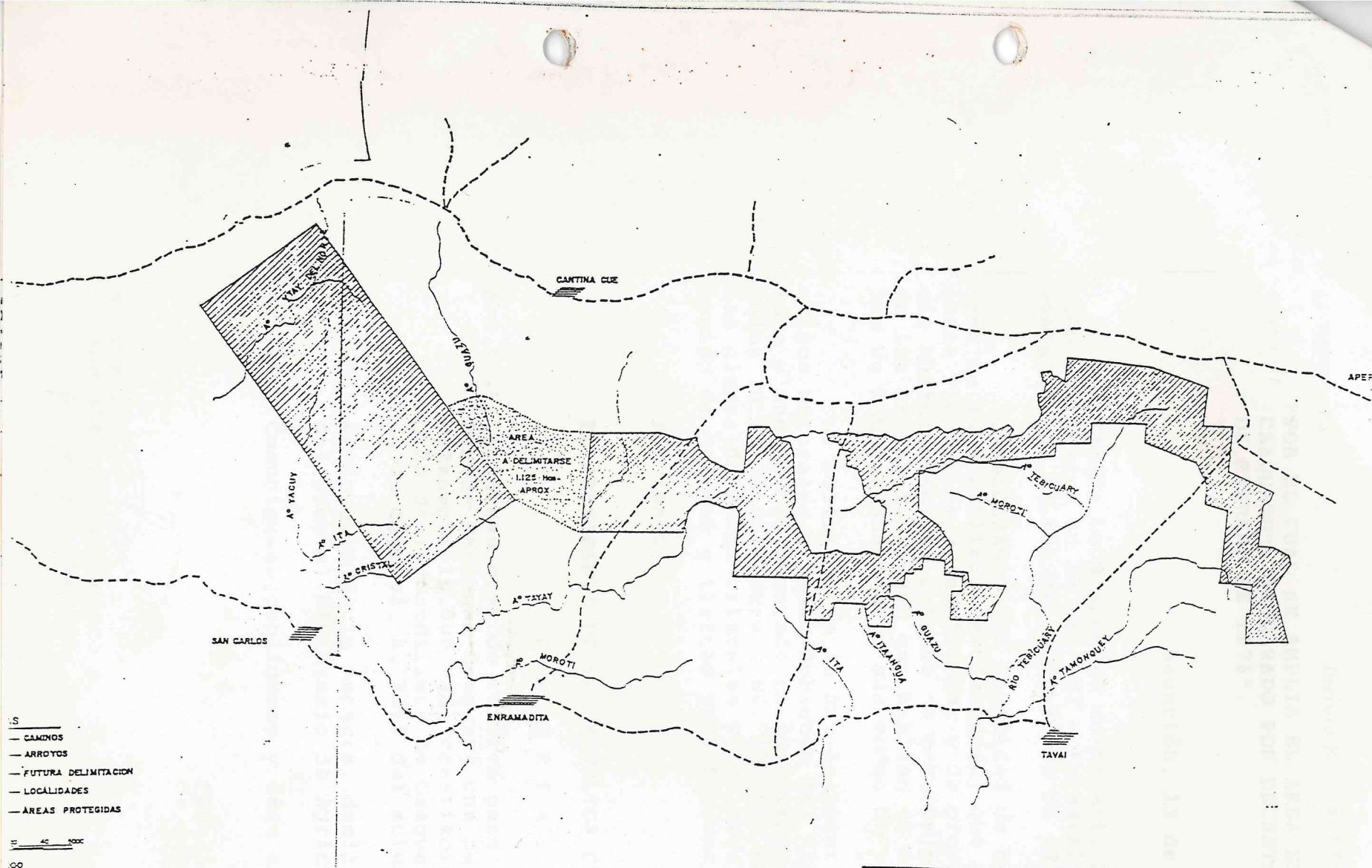
Art.2º.- Encárguese de la mensura, deslinde y amojonamiento del área al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ANDRES RODRIGUEZ
" : Hernando Bertoni

ES COPIA:
ING. AGR. CAYO A. FRANCO S.
Secretario General





PARQUE NACIONAL CAAGUAZU

P.N. Caaguazú